



23

CONTRATO N°068 DE 2016
COMPRA DE CARNÉS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y VISITANTES DE LA
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

TEORÍA DEL COLOR LIMITADA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **CARLOS MARIO PÉREZ LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.117.963**, Representante Legal de la empresa **TEORÍA DEL COLOR LIMITADA**, identificada con el NIT **800.094.355-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de adquirir los bienes necesarios para el funcionamiento de la empresa. 2) Que la Dirección Financiera y Administrativa de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financieras y administrativas de modo, entre otros, que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y la adquisición de los bienes de la empresa, así mismo, entre las actividades inherentes al buen funcionamiento de la entidad, la Coordinación de Gestión Humana, adscrita a la Dirección Financiera y Administrativa se encuentra en la obligación de identificar por medio de carnés a cada uno de los servidores públicos que laboran en Benedan. 3) Que teniendo en cuenta que el carné de identificación está concebido como un documento oficial que se expide a favor de una persona, provisto de su fotografía e información personal, es el elemento idóneo para certificar la pertenencia a la Entidad de cada uno de los servidores y empleados públicos, facultándolos para ejercer ciertas actividades y acreditando su pertenencia a la Administración. Así mismo, en la reciente remodelación a las instalaciones de la Beneficencia, se ubicó en las puertas de acceso a las oficinas un sistema de identificación biométrica que será accionado mediante el uso de los carnés tanto por parte de los funcionarios como de los visitantes, quienes portarán identificación general de "visitante". 4) Que por esta razón se hace necesaria una contratación directa para el suministro de carnés para todo el personal, de manera tal que permita su identificación como servidores públicos o como contratistas de la Entidad dentro y fuera de las instalaciones de la entidad para el caso de quienes realizan visitas técnicas o de representación en entidades ajenas a Benedan. 5) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. 6) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra de carnés para la identificación de los funcionarios y visitantes de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2) Entregar los carnés dentro del plazo establecido para ello. 3) Las piezas contratadas deberán ser impresas con buena calidad. 4) Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 6) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. 7) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 8) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas. 9) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **PARÁGRAFO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Los carnés requeridos deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: 110 Unidades, con medidas de 5.4 x 8.5 cm, de Adhesivo laminado sobre tarjeta de poliestireno con cordón rojo bordado blanco y Porta-carné transparente incluido y con tintas

24



4x4. Además deberán tener: a) Logotipo de la Lotería de Medellín; b) Material Tipo Tarjeta de Crédito con laminación de seguridad por las dos caras; c) Policromía de acuerdo con el arte final entregado; d) Protección al deterioro por contacto (que no se borre ni decolore); e) Resistente a los rayones; Material PVC americano tipo credencial; f) Porta escarapela transparente vertical; g) Cintas porta carnets de 90 centímetros de largo x 1.3, bordado 1 x0 con mosquetón; h) Además el contratista deberá atender el diseño que se requiera por parte de la entidad y garantizar la sustitución en caso de presentarse defectos en los carnés y porta escarapelas o errores en la información del mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud por parte del supervisor. Igualmente deberá atender el diseño que se requiera por parte del Administración, a través del supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de SESENTA (60) DÍAS contados desde la suscripción.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de hasta **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$879.164) IVA Incluido.** El valor causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado en un único pago, después de haber recibido los productos antes descritos, para el cual el contratista debe presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales o seguridad social de sus empleados (según corresponda). Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y el informe de supervisión.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 404 del 25 de abril de 2016, con cargo al rubro 21211023A0411 IC_GV_Materiales y Suministros (Apoyo Administrativo), de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Entidad designa como supervisor del contrato al Coordinador Gestión Humana o a quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL**

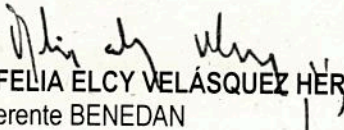
1
y/hy

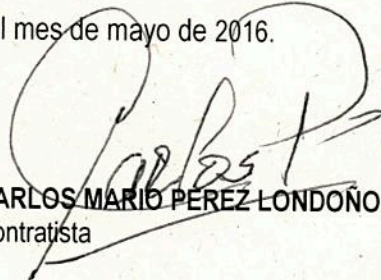


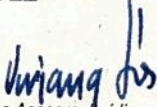
25

CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 43 No. 49-86, PBX: 216 8578; Medellín, e-mail: teoriadelcolor2008@gmail.com. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, a los trece (13) días del mes de mayo de 2016.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN


CARLOS MARIO PEREZ LONDOÑO
Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada 
REVISÓ: David Andrés Ospina Saldarriaga / Jefe Oficina Asesora Jurídica.

